gan el azolve que sufre la bahía del puerto de Mazatlan, por las corrientes que entran á ella entre la isla de la Cueva y la península de Portugues; procurando que los estudios queden concluidos, y se dé cuenta con ellos al congreso, ántes de decretarse el presupuesto del próximo año fiscal.

"Los gastos que origine esta ley se cargarán á la partida consignada al ministerio de fomento para obras en los puertos.

"Salon de sesiones del Congreso de la Union. México, Noviembre 27 de 1868.—Guillermo Valle, diputado presidente.—Joaquin Baranda, diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido sumplimiento. Palacio del gobierno general en México, a 28 de Noviembre de 1868.—Benito Juarez.—Al C. Blas Barcarcel, ministro de fomento, colonizacion, industria y comercio.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Noviembre 28 de 1868.— Balcârcel.—Ciudadano....

FERROCARRIL DE TLALPAM.

Ministerio de fomento, colonizacion, industria y comercio de la república mexicana.—Seccion 3 d.—El C. presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"BENITO JUAREZ, presidente constitucional de los Estados-Unidos mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el congreso de la Union ha tenido a bien decretar lo siguiente.

"El congreso de la Union decreta:

"Art. 1? Se autoriza al ejecutivo para comprar á la compañía del ferrocarril de Tlalpam \$50,000 de las acciones nuevamente emitidas por su junta directiva, pagándolas al tiempo de su emision, por quincenas de á \$5,000.

"La suma que se gaste en virtud de esta autorizacion, será ministrada al ministerio de fomento por el de hacienda.

"Art. 2º El ejecutivo, antes de usar de esta autorizacion, cuidara de averiguar si la compra de acciones que en su virtud hiciere, cooperara eficazmente a que la línea hasta Tlalpam quede terminada para el 31 de Mayo de 1869.

Sala de sesiones del congreso de la Union. México, Diciembre 4

de 1868.—J. M. Mata, diputado presidente.—Julio Zarate, diputado secretario.—F. D. Macin, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, dándole el debido cumplimiento. Palacio del gobierno general en México, á 5 de Diciembre de 1868.—Benito Juarez.—Al C. Blas Balcárcel, ministro de fomento, colonizacion, industria y comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.
Independencia y libertad. México, Diciembre 5 de 1868.—BalcárGel.—Ciudadano....

JUBILACION

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.

—El congreso de la Union, en su sesion de ayer, ha aprobado el siguiente acuerdo económico:

"Se concede jubilacion con goce del sueldo de (\$2,700) dos mil setecientos pesos anuales, que señala la ley de presupuesto, al ciudadano oficial mayor de la secretaría del congreso de la Union, Juan N. Espinosa de los Monteros, de conformidad con la ley de 18 de Abril de 1837."

Lo que tenemos la honra de comunicar a vd. en cumplimiento del preinserto acuerdo.

Independencia y libertad. México, Diciembre 8 de 1868.-Joaquin Ba randa, diputado secretario.—Juan Sanchez Azcona, diputado secretario.—Ciudadano secretario del despacho de hacienda.— Presente.

Es copia. México, Diciembre 8 de 1868.—J. M. Garmendia, oficial mayor.

RECOMPENSAS.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.

—El ciudadano presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"BENITO JUAREZ, presidente constitucional de los Estados-Unidos mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

"Que el congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo que si-

" El congreso de la Union decreta:

"Artículo único. Se concede á los herederos de los CC. Francisco, Bernabé y Martin Villagran, muertos en defensa de la República, una recompensa de tres mil pesos. Dicha suma se cubrirá con un capital ó finca á eleccion de los agraciados y que pertenezca á los bienes que administró el clero.

"Salon de sesiones. México, Diciembre 9 de 1868.—J. M. Mata, diputado presidente.—Julio Zárate, diputado secretario.—F. D. Maccin, diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique y circule dándole el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 9 de Diciembre de 1868.—Benito Juarez.—Al C. Matías Romero, ministro de hacienda y crédito público."

Y lo comunico a vd. para su conocimiento y fines consiguientes.
Independencia y Libertad. México. Diciembre 9 de 1868.—Romero.—Ciudadano....

Secretaría de Estado y del despacho de guerra y marina.—Seccion 2. de —El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

" BENITO JUAREZ, presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

"Que el congreso de la Union ha tenido á bien dirigirme el decreto siguiente:

"El congreso de la Union decreta:

"Artículo único. Se autoriza al ejecutivo para que remunere con la suma de quinientos pesos [\$500] los servicios estraordinarios de D. & Rosa García Alvarez, prestados en favor de la causa nacional, con cargo á gastos estraordinarios de guerra.

"Salon de sesiones del congreso de la Union. México, Diciembre 9 de 1868.—J. M. Mata, diputado presidente.—Julio Zarate, diputado secretario.—F. D. Macin, diputado secretario."

"Palacio del gobierno general en México, á 9 de Diciembre de 1868.

—Benito Juarez.— Al ciudadano ministro de guerra y marina.—

Presente."

Lo comunico á vd. para su conocimiento. Independencia y libertad. México, Diciembre 9 de 1868.—Mejía.—Ciudadano.....

SECRETARIA DEL CONGRESO.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.

—Seccion 4. —El ciudadano presidente de la República se ha servido dirigirme la ley que sigue:

" BENITO JUAREZ, presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el congreso de la Union ha tenido a bien decretar lo siguiente:

"El congreso de la Union decreta:

"Artículo único. Se reforma la partida primera de la ley de presupuesto de egresos de 30 de Mayo del año actual, en la parte relativa à la secretaria del congreso, en los términos siguientes:

á la secretaría del congreso, en los términos si	guientes:	
1 oficial mayor \$	2,700 00	
1 idem primero	1,800 00	
1 idem segundo	1,200 00	
1 idem tereero	800 00	
1 idem duarto	800 00	
1 idem quinto	800 00	A TOTAL STREET
5 escribientes, á \$600	3,000 00	BIN WINSTER
e A Chentell of Capital A Long to For an inches		11,100 00
Seccion de redaccion y taquigrafía.		San
1 jefe de redaccion	1,200 00	Mark Market
1 oficial	800 00	
1 jese, primer taquigraso	1,800 00	
1 segundo taquigrafo	1,000 00	Shipping to
3 escribientes, a \$ 600	1,800 00	or over the first
and the englishing of the english form.		6,600 00
Seccion de archivo.		
1 archivero	1,000 00	
1 escribiente	600 00	
		1,600 00
Servicio.	Companyo a	Mark 3, 194
1 portero	700 00	
4 mozos, á \$ 360	1,440 00	distribution is
AND THE RESIDENCE OF THE PARTY		9149 00

GALERIA DE LEGISLACION.

439

Material.

1,000 00

\$ 22,440 00

"Salon de sessiones del congreso de la Union. México, Diciembre 14 de 1868.—J. M. Mata, diputado presidente.—Joaquin Baranda, diputado secretario.—Julio Zárate, diputado secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, y circule dándole el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional, México, á catorce de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Benito Juarez.—Al C. Matías Romero, ministro de hacienda y crédito público."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes. Independencia y libertad. México, Diciembre 14 de 1868.—Romero.

REHABILITADOS.

Tesorería general de la nacion. Seccion 5. d -He demorado hasta hoy el informe que se sirve vd. pedir en las supremas órdenes fechadas el 16 y 22 del presente, relativas a algunos pagadores que sirvieron al llamado imperio, porque para hacerlo debidamente me era forzoso adquirir datos que confirmaran ó desvanecieran lo que por los periódicos se decia de aquellos individuos. Al efecto he llamado a los que se encuentran en esta capital, que son los CC. Luis Moya y José Rosell, los cuales me han manifestado que aunque sirvieron en aquella época, el primero como médico en un hospital, y el segundo en la fontanería de esta ciudad, se hallan ampliamente rehabilitados por el supremo gobierno, circunstancia que yo ignoraba absolutamente y no procuré averiguar; porque Moya desempeñaba la plaza de escribiente en la administracion general de correos, y Rosell la fontanería de la ciudad cuando solicitaron colocarse de pagadores; y esto es tan cierto, que me permito recordar a vd., haber sido yo mismo quien señaló al presentar las propuestas, todas las personas que habian servido al imperio, en virtud de la indicacion que a este respecto se sirvió hacerme, y fueron desechadaas.

"Sin embargo de lo espuesto, creo que habiendo sido rehabilitados ampliamente por el supremo gobierno, segun se ha dicho, no hay motivo para separarlos de los empleos que dosempeñan, leal y esacta-

mente, á satisfaccion de esta tesorería, pues en este caso se hallan otres empleados que sirven actualmente en diversas oficinas.

Respecto de los CC. Solórzano y Galvan, no puedo por ahora informar cosa alguna porque se encuentran fuera de esta capital; mas para hacerlo esactamente, les he pedido los datos necesarios, y cuando los reciba, tendré el honor de comunicarlos á vd.

Patria y libertad. México, Marzo 30 de 1869.—M. P. Izaguirre.

-C. ministro de fomento.—Presente."

Es copia. México, 2 de Abril de 1869.—F. Diaz C., oficial ma-

LEY DE INSTRUCCION PUBLICA.

Ministerio de justicia é instruccion pública. — Seccion 2. 5 — En virtud de las facultades que concedió al ejecutivo el congreso de la Union en su decreto de 13 de Enero del corriente año, este ministerio ha acordado varias reformas á la ley sobre instruccion pública en el Distrito, espedida en 2 de Diciembre del año próximo pasado, reservando otras para el regiamento de dicha ley, que prévia consulta de esa junta se formare desde luego, y en el cual podrán en todo tiempo hacerse las modificaciones que vaya recomendando la esperiencia, por hallarse esto último comprendido en las facultades reglamentarias del ejecutivo.

Las reformas de la ley misma antes citada que ahora se acuerdan son las siguientes:

El art. 2. o quedará sustituido por estos otros:

A mas de las escuelas gratuitas de instruccion pública, que dependen de las municipalidades y de la Compañía Lancasteriana, habrá en el distrito, sostenidas por la tesorería general de la nacion, cuatro escuelas de niños y cuatro de niñas, una de adultos varones y otra de mujeres, que se situarán en lugares convenientes, empleándose para ellas parte de los edificios destinados á la instruccion secundaria y del llamado de las Vizcainas. Las dos escuelas de adultos serán nocturnas.

Las catorce escuelas que hoy dependen inmediatamente de la Sociedad de Beneficencia, continuarán subvencionadas por la tesorería en los términos que ahora se encuentran; y tanto á ellas, como á las demas escuelas primarias gratuitas del Distrito, se proporcionarán por